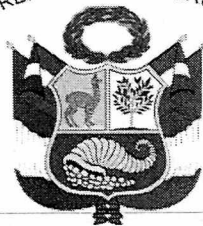




REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 395 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 SET. 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 380-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA de la Oficina de Administración, Informe N° 2160-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Informe N° 003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP-CPS, Informe Legal N° 496-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 380-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA la Oficina de Administración pone a conocimiento de la Dirección Ejecutiva la recomendación efectuada por la Coordinación de Procesos de Selección en relación a las facultades delegadas en los Directores Zonales de Tumbes y Piura para conducir Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley precitada, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones precitado establece que, una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, consiste en delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; así como la distribución de guano de isla, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones;

Que, dentro de ese contexto normativo, en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisivos que ostenta la Dirección Ejecutiva y en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa prescrito en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente acoger la recomendación efectuada por la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina de Administración en relación a la ampliación de las facultades otorgadas al Director de la Dirección Zonal Piura por Resolución Directoral Ejecutiva N° 364-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;


De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** la delegación de facultades otorgadas al Director de la Dirección Zonal de Piura a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 364-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de agosto de 2018, correspondiendo en forma adicional delegársele la atribución de resolver contratos relacionados al servicio de alquiler de maquinarias para el servicio de descolmatación de dren y limpieza de canales en las diferentes localidades del departamento de Piura, bajo el marco normativo previsto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta y a la Dirección Zonal Piura, y la publicación en el Portal Institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

